DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18905
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6102

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	14 de abril de 2023	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este			**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 98609,25 Y: 97853,61		
BARRIO:	San Cristóbal Viejo			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	260 m²		
UPZ:	32 – San Blas			**POBLACIÓN ATENDIDA:**	8		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal			**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0154CMZM			**PREDIOS EVALUADOS**	1		
AREA INSPECCIONADA	260 m²			**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-47915		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, se ubica en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, condiciones que no generar restricción o condicionamiento por riesgo asociado a movimientos en masa para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

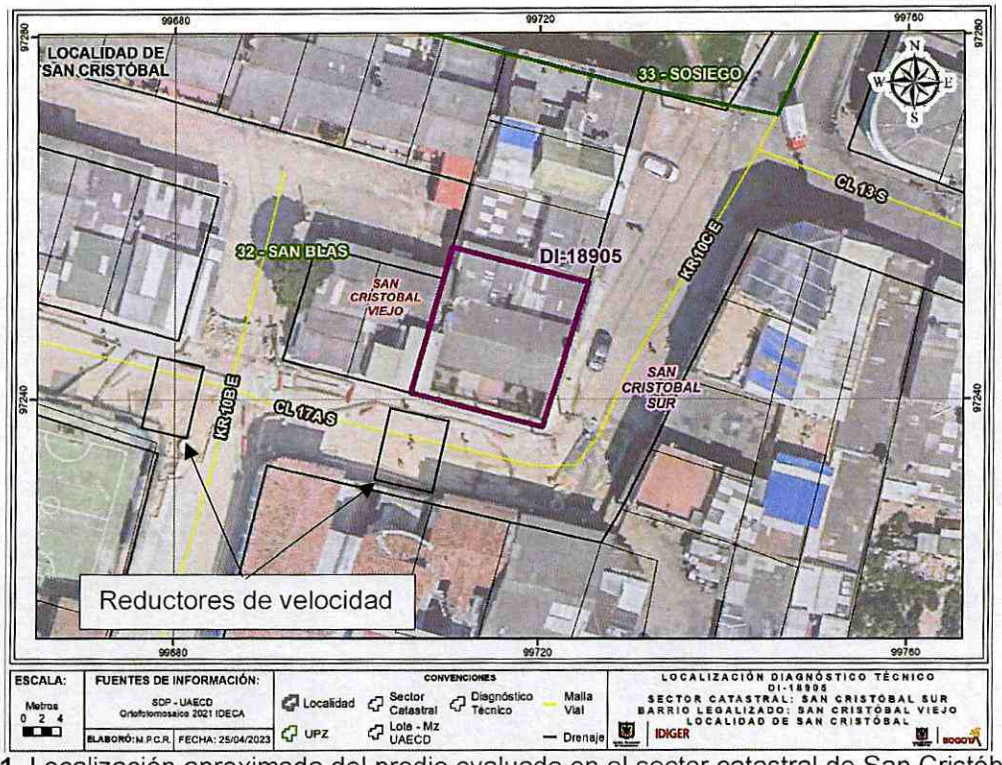

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado en el sector catastral de San Cristóbal viejo

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER6102, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de abril de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en buen estado.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda correspondiente a una unidad habitacional de dos niveles construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto reforzado, con muros divisorios y perimetrales en mampostería, se identifica que la vivienda cuenta con deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas; durante la inspección visual se observa deterioro en los acabados de la fachada de la vivienda, fisuras en las baldosas de ingreso y manchas de humedades en los muros de la misma; en el primer nivel se identifican fisuras con aberturas no mayores a 1 mm y de 1 m de longitud aproximadamente en el cielo raso y en las escaleras (ver fotografías 1 a 5)

En el segundo nivel de la vivienda se identifican fisuras en el antepecho de las ventanas, deterioro en los acabados del cielo raso y en una habitación del costado nororiental se identifica una fisura cerca de la división entre los muros, así como huellas de humedades y filtraciones (ver fotografías 6 a 8)

En el muro de cerramiento del costado oriental de la vivienda se evidencia una grieta de tendencia longitudinal de 1 m de longitud (ver fotografía 9 y 10)

La persona que acompaña la visita informa que los daños se presentaron en el momento en el que se realizó el desvió de vehículos de carga pesada por la calle frente a la vivienda e implementaron los reductores de velocidad sobre la calle 17 A Sur a la altura de la carrera 10B Este, ya que los vehículos al pasar por estos generan vibraciones sobre la vivienda lo que ha ocasionado dichos daños, sin embargo estas vibraciones no son posible identificar durante la visita

9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presenta la vivienda; sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos por los reductores de velocidad de en la Calle 17 A Sur pudieran incidir en los mismos.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

	
Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada	**Fotografía 2.** Deterioro de la fachada y en las baldosas



Fotografía 3. Humedades en los muros



Fotografía 4. Fisuras en el cielo raso



Fotografía 5. Fisuras en las escaleras



Fotografía 6. Fisuras en el antepecho de la ventana



Fotografía 7. Deterioro en los acabados del cielo raso



Fotografía 8. Fisura en la habitación del costado nororiental



Fotografía 9. Vista del muro de cerramiento



Fotografía 10. Vista del muro de cerramiento



Fotografía 11. Vista de los reductores de velocidad sobre la Calle 17 A Sur



Fotografía 12. Vista de los reductores de velocidad sobre la Calle 17 A Sur

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este	Wilman Peña	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento progresivo de las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo o vibraciones).

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en la edificación emplazada en la vivienda del predio de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos sobre la vía de la CL 17 A Sur, principalmente por la zona que cuenta con reductores de velocidad.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias realizar la verificación del estado y funcionamiento de los reductores de velocidad instalados sobre la vía de la Calle 17 A Sur a la altura de la Carrera 10 B Este, en el sector catastral San Cristóbal viejo en la Localidad de San Cristóbal, con el fin de establecer las causas que pudieran estar generando la problemática en el sector y se tomen las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de dichos reductores.

  - Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la Calle 17 A Sur, a la altura de la Carrera 10 B Este, en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito,

incluyendo las vibraciones derivadas de los reductores instalados, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar directamente al peticionario.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de esta edificación, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 17A Sur No. 10B – 18 Este, en el sector catastral San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*